



Madrid, 25 de enero de 2016

Estimado Secretario/Responsable:

He recibido su carta relativa a la convocatoria de una reunión urgente del Ámbito de negociación del S.N.S. para abordar la situación que me plantean y su posición sobre el Real Decreto 954/2015 de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.

Esta norma ha desarrollado, después de varios años, las previsiones del artículo 77 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, y las del artículo 79.1 del actual texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio.

Este desarrollo reglamentario permite contar con una regulación específica y ordenada de las actuaciones de los enfermeros en esta materia, relacionadas con su ejercicio profesional.

El real decreto, según el criterio de este departamento y del Gobierno, no supone una limitación en las funciones de los profesionales de enfermería sino que, antes al contrario, introduce elementos de seguridad en sus actuaciones, en beneficio del paciente.

Por otra parte, al tratarse de una norma aprobada por el Consejo de Ministros, sólo puede ser modificada por éste, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa recogido en el artículo 9.3 de nuestra Constitución.

Por otra parte, el gobierno de la nación, después de las recientes elecciones generales, tiene limitada su actuación tal como indica el artículo 21 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Por todos estos motivos no procede, en estos momentos, proceder a la convocatoria urgente en los términos solicitados.

Lo que pongo en su conocimiento en el día de la fecha.

Atentamente.

Carlos J. Moreno Sánchez

D. ANTONIO CABRERA. COMISIONES OBRERAS
D. FERNANDO MOLINA. CSIF
D^a PILAR NAVARRO. FSP – UGT.